



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-698-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2019-82503444-APN-SD#ENRE - TRANSCO S.A. - Acceso a la Capacidad de Transporte

VISTO el Expediente N° EX-2019-82503444-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), por medio de la Resolución N° RESOL-2023-575-APN-ENRE#MEC del 31 de julio de 2023, resolvió dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte existente efectuada por el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DE NEUQUÉN (EPEN) Distribuidor, para satisfacer la demanda del área de Sierras Blancas y la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP), presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.), para la regularización de las instalaciones correspondientes a la Estación Transformadora (ET) Sierras Blancas 132/33/13,2 kV de 2 x 30 MVA vinculada al Sistema Argentino De Interconexión (SADI) seccionando la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Playa Planicie Banderita-Medanito, bajo jurisdicción de TRANSCO S.A., cuyo límite entre la red de transporte y el distribuidor se establece en los seccionamientos detrás de las celdas de 33 kV.

Que, a través, del artículo 2 de la mencionada resolución, se solicitó la publicación de un aviso en los portales web del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente, consignando que se otorgan DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 575/2023 dispuso que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios o, respecto del Acceso, la presentación de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocaría a una Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

Que, el artículo 4 estableció que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada en los términos establecidos o proyecto alternativo al del solicitante, al vencimiento del plazo señalado este Ente Regulador procedería a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso y emitiendo el CCyNP para la realización de la obra referida.

Que, la Unidad de Relaciones Institucionales (URI) de este Organismo, a través de su Memorando N° ME-2023-93840358-APN-RI#ENRE, acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 575/2023, habiéndose efectuado el 1 de agosto de 2023 en la página web de CAMMESA, como así también en el portal web del ENRE. Por su parte, los días 9 y 10 de agosto del 2023, se efectuó la publicación en el diario LM Neuquén, de circulación local.

Que, por su parte, TRANSCO S.A, por medio de su Nota Externa N° 153/2023, digitalizada como IF-2023-98909812-APN-SD#ENRE, observó los límites entre la red de transporte y el distribuidor establecidos en el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 575/23.

Que, aclaró que el diseño de la ET Sierras Blancas no posee celdas de Media Tensión (MT), sino campos de 33 kV de tipo exterior y, por otra parte, planteó que los límites entre el transporte y la demanda corresponde establecerlos en los campos de transformadores en 132 kV del lado de barras, quedando los campos de 132 kV de transformadores, los transformadores y los campos de media tensión, bajo jurisdicción de EPEN Distribuidor.

Que atento a las observaciones puestas de manifiesto por TRANSCO S.A corresponde señalar, que según lo establecido en el propio Contrato de Concesión de la transportista, se ha otorgado a esa empresa, la prestación en forma exclusiva del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal dentro de la Región Eléctrica del Comahue, que comprende el conjunto de instalaciones de transmisión, en tensiones iguales o superiores a 132 kV y menores a 400 kV, tanto existentes como las que resultaren de las ampliaciones del sistema de transporte.

Que, atento a lo mencionado en el considerando precedente, corresponde rechazar el planteamiento efectuado por TRANSCO S.A. sobre que los límites entre el transporte y la demanda, corresponde establecerlos en los campos de transformadores en 132 kV del lado de barras, toda vez que las instalaciones en 132 kV de la presente solicitud integran el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal.

Que, sobre la aclaración señalada en la Nota digitalizada como IF-2023-98909812-APN-SD#ENRE con relación a las celdas en 33 kV, mencionadas como límite en el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 575/2023, corresponde redefinir el límite de la red de transporte aguas abajo de los seccionadores de 33 kV.

Que, en virtud de lo mencionado, habiendo operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 575/2023, sin que se hubiera registrado otra presentación de planteo de oposición, fundado en los términos allí dispuestos ni proyecto alternativo al del solicitante, corresponde autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente efectuada originalmente por EPEN Distribuidor para satisfacer la demanda del área de Sierras Blancas, la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y emitir el CCyNP para la regularización de las instalaciones correspondientes a la ET Sierras Blancas 132/33/13,2 kV de 2 x 30 MVA vinculada al SADI, seccionando la LAT 132 kV Playa Planicie Banderita-Medanito, bajo jurisdicción de

TRANSCO S.A, estableciendo el límite de la red de transporte aguas abajo de los seccionadores de 33 kV.

Que, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución ENRE N° 575/2023.

Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que, el ENRE es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor de este Organismo se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, el artículo 6 de la Ley N° 27.541, el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, el artículo 12 del Decreto N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte existente efectuada originalmente por el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DE NEUQUÉN (EPEN) Distribuidor, para satisfacer la demanda del área de Sierras Blancas y la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.) requerido por EPEN Distribuidor, para la regularización de las instalaciones correspondientes a la Estación Transformadora (ET) Sierras Blancas 132/33/13,2 kV de 2 x 30 MVA vinculada al Sistema Argentino De Interconexión (SADI) seccionando la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Playa Planicie Banderita-Medanito, bajo jurisdicción de TRANSCO S.A., estableciendo el límite de la red de transporte aguas abajo de los seccionadores de 33 kV.

ARTÍCULO 2.- Rechazar el planteamiento efectuado por TRANSCO S.A., mediante la presentación digitalizada como IF-2023-98909812-APN-SD#ENRE, sobre que los límites entre el transporte y la demanda corresponde establecerlos en los campos de transformadores en 132 kV del lado de barras, toda vez que las instalaciones en 132 kV de la presente solicitud integran el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal.

ARTÍCULO 3.- Sobre la aclaración señalada en la Nota digitalizada como IF-2023-98909812-APN-SD#ENRE, con relación a las celdas en 33 kV, mencionadas como límite en el artículo 1 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 575/2023, redefinir el límite entre TRANSCO S.A y EPEN Distribuidor, en los bornes de conexión de los aisladores de las salidas de línea en 33 kV de los campos 3 y 5.

ARTÍCULO 4.- Establecer que las empresas involucradas deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por

los artículos 5, 6 y 7, de la Resolución N° RESOL-2023-575-APN-ENRE#MEC, de fecha 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 5.- Notificar a EPEN, a TRANSCO S.A., y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1890

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.09.19 22:19:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad